



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución de Comisión Organizadora

N° 024-2026/UNADISAM-CO

San Marcos, 17 de abril de 2026.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2026-CO de fecha 17 de abril de 2026 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley, en concordancia con el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos;

Que, mediante Ley N° 32224 de fecha 31 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial El Peruano, se crea la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en el distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Áncash;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2025, en su artículo 1°.- Se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, la misma que estará integrada por: el señor Dr. YURI GAGARIN GONZALES RENTERIA, en el cargo de Presidente, al señor Dr. JAVIER GONZALO LOPEZ Y MORALES, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. JOHNNY WALTER CARBAJAL JIMENEZ, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, en concordancia con las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU (en adelante, el Documento Normativo);

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el literal b) del artículo 4° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos, entre otros, de cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

Que, por su parte, los literales a) e i) del artículos 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, aprobado



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución de Comisión Organizadora N° 024-2026/UNADISAM-CO

mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2025/UNADISAM-CO de fecha 15 de diciembre de 2025, modificado por Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2026/UNADISAM-CO de fecha 04 de marzo de 2026, prescriben que corresponde a la Dirección General de Administración, la función de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades, entre otros, del Sistema Administrativo de Contabilidad de la UNADISAM, así como, hacer cumplir las normas de control en lo que compete a dicho sistema y realizar el control concurrente inherente a su área;

Que, el literal b) del artículo 40° del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), dispone que es función de la Unidad de Contabilidad: "Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como, realizar seguimiento y evaluación para su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en ese contexto, es necesario contar con una Directiva que regule las acciones relacionadas al control previo en la ejecución del gasto público. En tal sentido, la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 012-2026-UNADISAM/DGA/UC de fecha 27 de marzo de 2026, remite el proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para el control previo en la ejecución del gasto público en las fases de compromiso, devengado y girado en la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos", con el objeto de establecer normas y procedimientos a seguir, para la aplicación de un adecuado control previo en las fases de ejecución del gasto, que permita la correcta administración de los recursos públicos, ordenar la documentación sustentatoria en las operaciones realizadas, contribuyendo a la confiabilidad y legalidad de las operaciones, actos administrativos y registros Contables – Financieros de la UNADISAM;

Que, de acuerdo con la normativa vigente y sus funciones previstas en el ROF, mediante Informe N° 0019-2006-UNADISAM/DGA de fecha 27 de marzo de 2026, la Dirección General de Administración propone el proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para el control previo en la ejecución del gasto público en las fases de compromiso, devengado y girado en la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos", en cumplimiento de la normatividad emitida por Dirección General del Tesoro Público;

Que, a su vez, los literales c) e i) del artículo 24° del citado ROF de la entidad, establecen que corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las funciones de promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública, así como, de emitir opinión técnica respecto de los documentos de gestión de la entidad;

Que, al respecto, mediante Informe N° 000006-2026/UNADISAM-OPP de fecha 08 de abril de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable respecto a la referida propuesta de Directiva, la cual encuentra conforme a lo dispuesto a los lineamientos técnicos vigentes en la materia, señalando lo siguiente:

- En virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 24° del Reglamento de organización y Funciones de la Universidad Autónoma del Distrito de San Marcos, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2026/UNADISAM-CO; por lo que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra facultada para: *"Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad."*
- El proyecto de Directiva denominado "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL PREVIO EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LAS FASES DE COMPROMISO, DEVENGADO Y GIRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", propuesta por la Unidad de Contabilidad, se encuentra alineado según lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1436, 1438, 1439, 1440, 1441 y 1666, estableciendo disposiciones necesarias para un adecuado control de la documentación que sustenta las fases de compromiso, devengado y girado de la ejecución del gasto público de la UNADISAM.
- Por las razones antes expuestas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de directiva citado.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 020-2026/UNADISAM-OAJ de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNADISAM, concluye que resulta legalmente viable aprobar el proyecto de directiva propuesto, debiendo agendarse en sesión de la Comisión Organizadora de la entidad para su debate y aprobación;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución de Comisión Organizadora

N° 024-2026/UNADISAM-CO

Que, habiéndose debatido la aprobación de la directiva citada en la estación de orden del día, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos en Sesión Ordinaria N° 010-2026-CO de fecha 17 de abril de 2026, acordó por unanimidad: APROBAR la Directiva denominado "Lineamientos para el control previo en la ejecución del gasto público en las fases de compromiso, devengado y girado en la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos", que establece lineamientos y procedimientos a seguir, para la aplicación de un adecuado control previo en las fases de ejecución del gasto, que permita la correcta administración de los recursos públicos, ordenar la documentación sustentatoria en las operaciones realizadas, contribuyendo a la confiabilidad y legalidad de las operaciones, actos administrativos y registros Contables – Financieros que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley 30220, en concordancia con el inciso b) del artículo 59° del Estatuto de la UNADISAM, sobre atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso, la Comisión Organizadora, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.8; concordante con su numeral 6.1.4 literal b) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala que corresponde: *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"*;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 32224- Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU, que constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva denominada "Lineamientos para el control previo en la ejecución del gasto público en las fases de compromiso, devengado y girado en la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la implementación, difusión, supervisión y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional (www.unadisam.edu.pe) de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos – UNADISAM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a todas las unidades de organización que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS
UNADISAM

Dr. Yuri Gagarín Gonzales Rentería

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS
UNADISAM

Abg. Jhon Harrison Santillán Saavedra

SECRETARIO GENERAL



AV. ESCOLAR S/N, FRENTE A LA R.E. N° 86300
SAN MARCOS – HUARI – ANCASH



WWW.UNADISAM.EDU.PE